



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

16 de abril de 2012

SISTEMA ASEGURADOR
Toda la República

CIRCULAR CNBS No. 048/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.570/16-04-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.570/16-04-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 455/27-04-2004, aprobó la inscripción del señor EDDIR CUELLAR como Agente Independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños.

CONSIDERANDO (2): Que en cumplimiento a la Circular CNBS 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.

CONSIDERANDO (4): Que con fecha 28 de junio de 2010, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por la División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por el señor EDDIR CUELLAR mediante la cual solicita la renovación del certificado de inscripción como Agente Independiente en el Registro que lleva la Comisión, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Declaración Jurada debidamente autenticada conforme al Anexo 1 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, 2) Fianza No.ZC-FF-35038-2008 con vigencia 29 de mayo de 2010 al 27 de abril de 2011 y 3) Carta suscrita por el señor EDDIR CUELLAR en la que menciona que él es el único que realiza la labor de intermediación de seguros en su negocio.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Resolución SS No.1434/23-09-2010 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió lo siguiente: 1. Imponer al señor EDDIR CUELLAR una multa equivalente a CIEN MIL LEMPIRAS (L100,000.00) por el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 102 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 28 literal d) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; 2. Ordenar al señor EDDIR

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelazya Rubi, Bloque C

Tel.: (504) 2290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 048/2012

Pag.No.2

CUELLAR la devolución de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (US\$3,550.00) más los intereses legales respectivos, valor que corresponde a la diferencia de la cantidad entregada por la señora por la señora ELVIA AMPARO RODRÍGUEZ PONCE, en concepto de la cancelación de las primas percibidas indebidamente por el señor EDDIR CUELLAR y 3) Constancia original expedida por la compañía de seguros Central United Life Insurance Company donde haga constar que ya no realiza colocación de seguros ni fianzas con dicha sociedad, siendo ratificado lo anterior mediante Resolución SS 338/24-02-2011.

CONSIDERANDO (6): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros recibió con fecha 12 de octubre de 2010 constancia extendida por la compañía de seguros Central United Life Insurance Company donde hacen constar que dan por terminado el contrato con el señor EDDIR CUELLAR, posteriormente con fecha 13 de junio de 2011 la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió FINIQUITO extendido por la señora ELVIA AMPARO RODRÍGUEZ PONCE a favor del señor EDDIR CUELLAR adjuntado comprobantes de depósito a la cuenta de la señora RODRÍGUEZ PONCE por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS (US\$4,338.00). La Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió en fecha 24 de febrero de 2012 CONSTANCIA emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) que indica que el señor EDDIR CUELLAR canceló la multa interpuesta mediante Resolución SS No.1434/23-09-2010, más los intereses legales correspondientes, por lo que se determina que el señor EDDIR CUELLAR cumplió con lo establecido por esta Comisión mediante las Resoluciones SS 1434/23-09-2010 y 338/24-02-2011.

CONSIDERANDO (7): Que con fecha 3 de mayo de 2011 el señor EDDIR CUELLAR remitió a la Superintendencia de Seguros y Pensiones la Declaración Jurada debidamente autenticada conforme al Anexo 1 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, Fianza No. ZC-FF-35038-2008 con vigencia 27 de abril de 2011 al 27 de abril de 2012 y Carta suscrita por el señor EDDIR CUELLAR en la que menciona que él es el único que realiza la labor de intermediación de seguros en su negocio. Con fecha 9 de abril de 2012 el señor EDDIR CUELLAR envió el Testimonio de Escritura Pública No.118 autorizado por el Notario Alberto Milian García con fecha 22 de enero de 2011, inscrito bajo el No.45, Tomo No.504 de fecha 28 de junio de 2011 en el Registro de Comerciantes Individuales del Registro Mercantil Centro Asociado CCIC de la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, mediante el cual se modifica la finalidad de acuerdo a lo establecido en la norma regulatoria, adicionalmente el señor EDDIR CUELLAR ha decidido denominar su negocio como EDDIR CUELLAR INTERMEDIARIO DE SEGUROS bajo cuyo nombre también podrá ser identificado.

CONSIDERANDO (8): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones supervisadas, así como ejercer sus labores apegadas a los principios legales establecidos en las diferentes legislaciones a que están sujetos los supervisados.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 7) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2 y 3 numeral 17); 94, 96 numeral 3) y 114 numerales 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2 y 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y las Resoluciones 455/27-04-2004, SS 1434/23-09-2010 y SS 338/24-02-2011, en sesión del 16 de abril de 2012,

RESUELVE:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 048/2012
Pag.No.3

1. Renovar el Certificado de Inscripción de Agente Independiente, en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al señor EDDIR CUELLAR (EDDIR CUELLAR INTERMEDIARIO DE SEGUROS) bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Eddir Cuellar	0511-1994-00731	B-08-0007	Personas y Daños	455/27-04-2004		X

2. El señor EDDIR CUELLAR deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que lo identifica como Corredor de Seguros, sin el cual no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.
3. En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá de asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.
4. Informar al señor EDDIR CUELLAR que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a él como a cualquier personal que labore para su negocio queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros nacionales o extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
5. Informar al señor EDDIR CUELLAR que la reincidencia comprobada en lo establecido en los artículos 102 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 28 literal d) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas dará lugar a la cancelación definitiva de su Registro como Agente Independiente.
6. Informar al señor EDDIR CUELLAR que todas las transacciones de intermediación que realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
7. Notificar la presente Resolución al señor EDDIR CUELLAR en su condición de Agente Independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
8. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
9. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría